

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 227.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, una superficie de terreno de 20-00-00 hectáreas rústicas, ubicadas en las inmediaciones del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez” y el Libramiento Carlos Salinas de Gortari, en el Municipio de Monclova, Coahuila, el cual se describe a continuación:

SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS

Al Norte: mide 500.00 metros y colinda con ejidatarios del poblado denominado “Curva de Juan Sánchez”.

Al Sur: mide 500.00 metros y colinda con propiedad de la empresa “Fomento Urbano de Monclova, S.A. de C.V.

Al Oriente: mide 400.00 metros y colinda con afectación por el Libramiento Carlos Salinas de Gortari.

Al Poniente: mide 400.00 metros y colinda con propiedad de la empresa “Fomento Urbano de Monclova, S.A. de C.V.

La propiedad del inmueble descrito se encuentra acreditada a favor del Gobierno del Estado, mediante la Escritura Pública N° 138, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Alemán, Notario Público N° 26 del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, de fecha 5 de marzo de 2009, e inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova el día 11 de marzo de 2009 bajo la Partida 27, Libro I, Sección IX.

ARTICULO SEGUNDO.- La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto se realizará a favor de los actuales poseedores de la superficie de terreno descrita en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los títulos de propiedad relativos a la enajenación gratuita que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman una parte de el poblado denominado “Curva de Juan Sánchez”, en el Municipio de Monclova, Coahuila.

Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, deberá verificar la posesión legal de aquéllas personas que obren registradas en el censo que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación de los inmuebles a que se hace referencia en este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de febrero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS CONTRERAS PACHECO